CONTRATO NO.	123-2026	**Fecha:**	21 DE OCTUBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL RAMON MARIA ARANA		
NIT:	809.001.159-1		
NOMBRE:	LUISA FERNANDA BOBADILLA SANCHEZ		
IDENTIFICACIÓN:	1007879615		
CDP:	N° 409 POR EL VALOR DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (5.833.333,33) M/CTE.		

Entre los suscritos **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, de Murillo - Tolima, el cual está representado por la Doctora **MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.806.731 de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 032 del 31 de Marzo de 2024, y acta de posesión del 008 de Abril 01 de 2024, que en adelante se llamará el **HOSPITAL**, y por otra parte **LUISA FERNANDA BOBADILLA SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.007.879.615**, y que para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley para contratar y quien en adelante se llamará la contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones**: a)** Que la entidad expidió los correspondientes estudios previos donde se consignaron los análisis de conveniencia y oportunidad. **b).** Que se expidió disponibilidad presupuestal para garantizar el pago del contrato. **c).** Que el hospital al constituirse como una entidad del orden descentralizado de las especiales establecida en la ley 489 de 1998 requiere para el óptimo funcionamiento, la contratación del recurso humano capacitado y con experiencia en auxiliar de enfermería. **d).** Que la contratación se realiza con base en lo dispuesto por el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Reglamentado en esta materia por el artículo 16 del decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, el cual fue aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, y el Manual de Contratación de la entidad, de acuerdo con el cual, por la cuantía el presente proceso contractual obedece a una contratación directa. **e).** Que las partes acuerdan expresamente que el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA QUE BRINDE APOYO AL HOSPITAL RAMON MARIA ARANA DE MURILLO - TOLIMA.
2) Plazo	El presente contrato de prestación de servicios tendrá como plazo de ejecución de DOS (02) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Murillo.
4) Obligaciones de la contratista:	**A. Obligaciones Generales.** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por la contratista. 2. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. 3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales 4. Entregar facturas finales detalladas sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. 5. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital Ramón María Arana sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. 6. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. 7. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. 8. Atender las recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato, sin embargo, cualquier acto del SUPERVISOR, que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización del ordenador del gasto. 9. Rendir informes de gestión de las labores ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. 10. Acreditar el pago y afiliación al sistema de seguridad social integral, salud pensiones y riesgos laborales.

B. Obligaciones Específicas.

1. Aplicar de manera autónoma sus conocimientos técnicos como Auxiliar de Enfermería, en el marco del objeto contractual, garantizando la prestación del servicio asistencial conforme a la propuesta presentada y aceptada por la E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral ni sujeción a horarios propios de un vínculo de trabajo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, según propuesta presentada y aprobada por el hospital, la cual se considera parte integral del presente contrato.
3. Ejecutar oportunamente el objeto contractual de manera idónea y responsable bajo los lineamientos establecidos para atención en las áreas de urgencias y hospitalización.
4. Realizar actividades de atención en salud, humanizada y ética en el servicio asignado por el Hospital evidenciando en la elaboración correcta y oportuna de los registros clínicos y de los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad.
5. Registrar la actividad y atenciones en el respectivo aplicativo de historias clínicas y/o en los formatos establecidos por el hospital.
6. Hacer uso adecuado de los equipos que deba usar para el desarrollo de los procesos y en caso de daño hacer el reporte oportuno ante la sección administrativa de la E.S.E.
7. Informar oportunamente al médico en turno y/o al jefe de enfermería de las anomalías que advierte frente a los pacientes durante el servicio.
8. Hacer uso adecuado y racional de los elementos de protección personal.
9. Atender para el desarrollo del objeto contractual, los planes de mejora establecidos por la entidad.
10. Acoger las observaciones del supervisor únicamente en lo relacionado con la verificación del cumplimiento del contrato, sin que ello implique subordinación laboral. Cualquier instrucción que genere obligaciones económicas o administrativas adicionales requerirá

	autorización expresa y escrita del ordenador del gasto 11. Asistir y participar activamente en actividades educativas y de capacitación programadas en la institución. 12. Velar porque se brinde a los pacientes una atención oportuna de buena calidad tanto preventiva como curativa con apego a las normas Nacionales e internacionales de atención ambulatoria. 13. Apoyar en la atención de los pacientes y realizar seguimiento hasta el análisis de los exámenes complementarios o la evolución del tratamiento inicial, este seguimiento se debe realizar hasta la entrega del turno. Si el paciente necesita continuar en observación, informar de forma clara y precisa al paciente la conducta a seguir. 14. Brindar atención basada en la adherencia a las guías de práctica clínica y protocolos de la institución, así como presentar las diferentes evaluaciones que promuevan al conocimiento y ajustes a los diferentes protocolos y guías de atención 15. Apoyar a identificar las patologías de notificación obligatoria y las enfermedades de interés en salud pública y diligenciar los respectivos formatos de notificación e informar de manera inmediata al laboratorio para la toma de las respectivas muestras. 16. Guardar la confidencialidad de la información de los pacientes que tenga conocimiento en cumplimiento de la prestación del servicio contratado. 17. Prohibir la atención y/o formulación en sitios no autorizados recaudando dineros a beneficio propio dentro de los tiempos que se encuentre prestando los servicios al Hospital Ramon María Arana ESE de Murillo. 18. Las demás obligaciones que estén relacionadas con el objeto contractual y le sean asignadas por el supervisor y/o gerente del Hospital Ramon María Arana ESE de Murillo.
5) Obligaciones del Contratante	**a) OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.SE. HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA DE MURILLO:**

	1. Poner a disposición de la CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia del HOSPITAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6) Valor:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (5.833.333,33) M/CTE
7) Forma de pago:	El Hospital cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: TRES (03) PAGOS, el primero por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($880.333,33) M/CTE, y los dos pagos restantes por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) M/CTE cada uno, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: informe de actividades ejecutadas, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en concordancia con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, art. 50 de la Ley 789 de 2002, art. 3 de la Ley 797 de 2003, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
8) Imputación presupuestal:	EL HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. DE MURILLO acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 409 del 20 de octubre de 2026, Rubro Presupuestal suscrito por la gerencia. 2.4.5.02.09.003

9) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de **DORA PATRICIA SABOGAL** en calidad de **FUNCIONARIO DE PLANTA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
10) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E., en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, para la presente contratación EL HOSPITAL NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía.
11) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, conforme la remisión del Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993.
12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	LA CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

15) Cláusula penal	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
17) Caducidad	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.
20) Legislación Aplicable	Para todos los efectos, de conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se regirá por lo dispuesto por el derecho privado y el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA.
21) Inhabilidades e Incompatibilidades	LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitada ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de

	1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995.
22) Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por la contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios. En caso contrario, o cuando la contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL HOSPITAL procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) Acreditación de afiliación a la ARL. c) Acta de inicio.
25) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA DE MURILLO - TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
26) Indemnidad:	LA CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual
27) Pago De Impuestos, Estampillas Y Retenciones	LA CONTRATISTA asumirá en su totalidad los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 2022 y en el Estatuto de Rentas Municipal, deberá cancelar proporcionalmente al momento de cada cuenta de cobro las estampillas de Pro Cultura (1%), Pro Adulto Mayor (1%) y Pro Turismo (1%) sobre el valor total del contrato.

	De igual forma, se practicará la retención del impuesto de industria y comercio RETEICA (1%) en el momento del pago o abono en cuenta, y adicionalmente, conforme al Estatuto de Rentas y sus modificaciones, se causará el gravamen de tres punto cinco por mil (3,5/1000) sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que el Honorable Concejo Municipal expida nuevos Acuerdos que deroguen o modifiquen las disposiciones sobre estampillas, impuestos o contribuciones, LA CONTRATISTA se acogerá a dichas normas sin que ello implique reconocimiento adicional por parte de la entidad contratante.
28) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA la E.S.E HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA, en la Calle 5 # 7-29 Barrio Centro, en el Municipio de Murillo, **LA CONTRATISTA a la dirección electrónica** .La Contratista se obliga a informar al HOSPITAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma en Murillo (Tol), a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis. (2026).

MAGDA LISETH SABOGAL PERALTA
GERENTE

LA SUPERVISORA

DORA PATRICIA SABOGAL
FUNCIONARIO DE PLANTA

LA CONTRATISTA

Luisa Bobadilla.

LUISA FERNANDA BOBADILLA SANCHEZ
C.C. 1007879615